



MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Decreto N° 2014

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2023

Visto la nota presentada por Nicolás Mallo Huergo en representación de Compañía Minera Aguilar Potasio S.A. el día 27 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota tiene por objeto liberar a la Provincia de Mendoza del compromiso de confidencialidad asumido en el contrato de compraventa de acciones de PRC S.A.U. suscripto el día 12 de septiembre de 2023;

Que en este sentido, y haciendo referencia a la cláusula de confidencialidad, la firma Compañía Minera Aguilar Potasio S.A. “manifiesta, reconoce y acepta que la misma no será oponible a la Provincia de Mendoza en tanto pudiera impedir o restringir el derecho de acceso a la información pública conforme es establecido en la Ley N° 9003 y en la Ley N° 9070 o implicare el incumplimiento de la normativa de rango constitucional, tanto provincial como nacional, relativa a la publicidad de los actos de gobierno y derecho de acceso a la información pública.” Señala asimismo que “acepta y reconoce que el Poder Ejecutivo provincial tiene el derecho de compartir el contenido del Contrato con la legislatura provincial... y con otros organismos del Gobierno de la Provincia de Mendoza en tanto fuera requerido o necesario.”;

Que finalmente indica que “La finalidad de la confidencialidad contractual, tal como fuera establecida en la cláusula 8.6 del Contrato, atañe a información comercial, industrial o tecnológica de las partes o de PRC S.A.U. cuya protección es necesaria para el desarrollo de la actividad económica de forma competitiva y eficiente.”;

Que la nota transcrita, fue recibida estando ya elaborado el Decreto N° 1979/2023 que aprueba el Acuerdo de Compraventa de Acciones de PRC S.A.U. a Compañía Minera Aguilar Potasio S.A. y su Acuerdo Complementario, y establece en el Artículo 6° la omisión de publicación del ANEXO y ANEXO I;

Que en razón de lo expuesto por Compañía Minera Aguilar Potasio S.A., resulta innecesaria la omisión de la publicación de los mencionados Anexos del Decreto N° 1979/2023, en tanto su contenido no atañe a información comercial, industrial o tecnológica de las partes;

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario modificar el Artículo 6° del Decreto N° 1979/2023 a fin de disponer la publicación de sus Anexos;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Artículo 1º - Sustitúyase el Artículo 6º del Decreto N° 1979/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º- Comuníquese, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial.”

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/10/2023	31960